



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/008/2025

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora De Administración**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como **confidencial y reserva parcial**, solicitada por la **Dirección de Finanzas**, mediante oficio número **DF/UAJ/0020/2025**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800001725**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0017/2025**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información en la modalidad de **confidencial y reserva Parcial**, señalada en el oficio no. **DF/UAJ/0020/2025**, suscrito por la **Dirección de Finanzas**, a través del cual remite la información requerida y el Acuerdo de Reserva **DF/UAJ/AR0001/2025**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora De Administración**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce** horas del día **veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información en la modalidad de **confidencial y reserva parcial**, señalada en el oficio no. **DF/UAJ/0020/2025**, suscrito por la **Dirección de Finanzas**, a través del cual remite la información requerida y el Acuerdo de Reserva parcial **DF/UAJ/AR0001/2025**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial y reserva Parcial. -----

ANTECEDENTES

UNO. – Con fecha 07 de enero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo la solicitud de información, realizada bajo los siguientes términos:

"A quien corresponda

Por medio del artículo 6 referente al derecho a la información además de los postulados contenidos en el capítulo I, II y III de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, requiero copia en versión electrónica del ejercicio fiscal por concepto de pago de renta del "Mercado Provisional" inmueble ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa Tabasco

En este sentido requiero copia simple de los pagos par concepto de renta desde el mes de enero 2017 a diciembre 2017

De enero 2018 a diciembre 2018

De enero 2019 a diciembre 2019

De enero 2020 a diciembre 2020

De enero 2021 a diciembre 2021

De enero 2022 a diciembre 2022

De enero 2023 a diciembre 2023

De enero 2024 a so actualizaei6n noviembre 2024, esto si acaso no tiene la de diciembre.

Medio de notificación Copia simple". -----

DOS. - Para efecto de dar atención a dicha solicitud se turnó a la **Dirección de Finanzas**, quien mediante oficio Número **DF/UAJ/0020/2025**, manifestó:

"Al respecto y de conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 102, 103 inciso d), 115 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 49, 50 fracción III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET); esta Dirección de Finanzas adjunta la información consiste en ciento ochenta y ocho (188) comprobantes de pago por medio de transferencia interbancaria SPEI relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional" ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de los ejercicios fiscales de 2017 a 2024; mismos que presentan información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos que afectan los bienes o patrimonio de una persona, tales como: Número de Cuenta de Depósito, motivo por el cual, de conformidad con los artículos 48, fracción II y 143 de la LTAIPET, me permito solicitarle su amable gestión para que la información requerida por el solicitante sea sometida a consideración del Comité de Transparencia de este



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento, para la aprobación de la documentación en versión pública y que se detalla a continuación:

N°	Comprobantes de pago interbancario SPEI	Datos susceptibles de clasificar
1	24 comprobantes de pago interbancario SPEI correspondientes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.	• Número de cuenta de depósito.
2	24 comprobantes de pago interbancario SPEI correspondientes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018.	
3	24 comprobantes de pago interbancario SPEI correspondientes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.	
4	24 comprobantes de pago interbancario SPEI correspondientes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.	
5	24 comprobantes de pago interbancario SPEI correspondientes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.	
6	24 comprobantes de pago interbancario SPEI correspondientes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022.	
7	20 comprobantes de pago interbancario SPEI correspondientes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023.	
8	24 comprobantes de pago interbancario SPEI correspondientes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.	
TOTAL: 188 COMPROBANTES DE PAGO (188 fojas)		

Por lo anterior y en consideración a la tabla actualizada de los costos de reproducción, es necesario que el solicitante de la información cubra el pago de la elaboración de la versión pública, tomando en cuenta que el costo unitario es de \$1.09, equivalente al 0.01 UMA y que las primeras 20 copias simples no registran costo alguno y las 168 copias restantes generarían un importe de \$183.12 (Ciento ochenta y tres pesos 12/100 M.N), monto que deberá ser pagado en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular:	Municipio de Centro "Impuestos Múltiples"
Banco:	BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Número de cuenta:	0109845402
Clabe Interbancaria:	012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación a su cargo, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuesto por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa, Tabasco, donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Así mismo, se solicita la Reserva Parcial de Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro que se detallan a continuación, información que resulta ser susceptible de considerarse como Reservada tal y como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se solicita al Comité de Transparencia se pronuncie al respecto y clasifique como reservada dicha información; en ese tenor, se adjunta el Acuerdo de Reserva número DF/UAJ/AR/0001/2025 y su respectivo índice para que esta Dirección se encuentre en condiciones de presentar la información requerida por el solicitante suprimiendo los datos clasificados y reservados, respectivamente.

Información que se solicita sea reservada

Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato, y
Folio único a nombre del Municipio del Centro.

."...(Sic). -----

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/0097//2025, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación en la modalidad de **confidencial y reserva parcial**. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información como confidencial y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que éstos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hace susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

FOLIO: 271473800001725

"Ciento ochenta y ocho (188) comprobantes de pago por medio de transferencia interbancaria SPEI relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional" ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de los ejercicios fiscales de 2017 a 2024", documentos a los cuales se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Descripción del documento:	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean protegidos, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:
Ciento ochenta y ocho (188) comprobantes de pago por medio de transferencia interbancaria SPEI relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional" ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de los ejercicios fiscales de 2017 a 2024	• Número de cuenta de depósito. <i>Información bancaria de los particulares. -</i> <i>El Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.</i> <i>Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.</i> <i>En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares</i>

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información en la modalidad de **reserva parcial**, de la información denominada: **"Números de cuenta bancaria, usuario, contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio de Centro, contenidos en los Ciento ochenta y ocho (188) comprobantes de pago por medio de transferencia interbancaria SPEI relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional" ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de los ejercicios fiscales de 2017 a 2024."** -----

IV.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como **reserva Parcial**, y advierte que la información reservada se relaciona con los documentos denominados **"Ciento ochenta y ocho (188) comprobantes de pago por medio de transferencia interbancaria SPEI relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional" ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de los ejercicios fiscales de 2017 a 2024"**; ya que su publicación puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, son susceptibles de ser clasificados como **reserva parcial**, por lo que en este acto, este Órgano Colegiado reproduce y hace suyo el contenido del Proyecto de Acuerdo de Reserva Número **DF/UAJ/AR0001/2025**, presentado por la **Dirección de Finanzas**, de conformidad con lo siguiente: -----

"ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DF/UAJ/AR0001/2025"

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en le Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situado en Av. Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, los CC. Mtro. Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas, y la L.D. Georgina de la Cruz Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva parcial de la información denominada **"Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro"**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número COTAIP/0037/2025 de fecha 07 de enero de 2025, por medio del cual se hizo del conocimiento a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la Solicitud de Acceso a la Información con número de Folio PNT 271473800001725 del Expediente COTAIP/017/2025, en el cual se solicita lo siguiente:

"A quien corresponda

Por medio del artículo 6 referente al derecho a la información además de los postulados contenidos en el capítulo I, II, y III de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, requiero copia en versión electrónica del ejercicio fiscal por concepto de pago de renta del "Mercado Provisional" inmueble ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa Tabasco.

En este sentido requiero copia simple de los pagos por concepto de renta desde el mes de enero 2017 a diciembre 2017

De enero 2018 a diciembre 2018

De enero 2019 a diciembre 2019

De enero 2020 a diciembre 2020

De enero 2021 a diciembre 2021

De enero 2022 a diciembre 2022

De enero 2023 a diciembre 2023

De enero 2024 a so actualizaei6n noviembre 2024, esto si acaso no tiene la de diciembre.

Medio de notificación: Copia Simple... (sic).

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como lo estipulado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que señalan lo siguiente:

➤ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

➤ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

- *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. ...

II. Se determine mediante resolución del Comité de Transparencia, el órgano garante competente, o en cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial;

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;

Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;

III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;

IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y

VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

Trigésimo cuarto. El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento. Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tendrán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el plazo de reserva hasta por un periodo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

II. Consecuentemente, este Comité advierte en forma indubitable, que la información solicitada encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva de los artículos 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como reserva parcial, tomando en consideración los siguientes datos:

- **Información que se proporciona:** 188 comprobantes de transferencia electrónica SPEI que contienen números de cuentas bancarias de retiro, números de cuenta bancaria de depósito, folio de firma, instrumento de seguridad y folio único.
- **Información que se reserva:** números de cuentas bancarias, usuario, contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro.

Cuadro de Clasificación de la Información						
Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público designado para su resguardo	Fuente y Archivo donde radica la información
Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e Instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro, contenidos en 188 comprobantes de transferencia electrónica SPEI, relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional"	Parcial	21/01/2025	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e Instrumento de Seguridad compromete la seguridad del Municipio de Centro	Mtro. Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas	Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2070; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de los ejercicios fiscales de 2017 a 2024				así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de éste Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.		
--	--	--	--	---	--	--

HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

PRUEBA DE DAÑO

La aplicación de la Prueba de Daño se encuentra establecida en los artículos 11 y 112, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

I. Respecto de la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es información reservada con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que al difundir dichos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

datos se genera el riesgo latente de comprometer la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, pues podría dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio.

II. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de éste Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse dichos datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este Sujeto Obligado, pues al dar a conocer la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general; por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio.

III. La limitación se adecúa al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que están destinadas para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado.

Debe entenderse que la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial se realiza con la finalidad de resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como el interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, dañando la estabilidad financiera y económica del mismo.

Por lo antes expuesto y considerado, se solicita la clasificación de Reserva Parcial de la información denominada **"Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro"**.

RESUELVE:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y séptimo, vigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, de los Lineamientos Generales Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, se acuerda la **Reserva Parcial** de la información relativa a los documentos que son generados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. Por lo anteriormente expuesto, la **Reserva Parcial** se aplicará a los **"Ciento ochenta y ocho (188) comprobantes de pago por medio de transferencia interbancaria SPEI relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional" ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de los ejercicios fiscales de 2017 a 2024, los cuales contienen información reservada tales como: Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro"**, en razón de haberse actualizado los supuestos de ley, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo, emitiéndose por un periodo de 3 años.-----

SEGUNDO: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de Transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia" (sic). -----

GL
[Firma]
[Firma]
V.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 113 y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IV, XVI, XXVI, XXVII, XXXIII, 6 párrafo tercero, 47, 48 fracciones I y II, 108, 111, 112, 114, 117, 118, 121, fracción XII Y XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **determina** procedente **confirmar la clasificación en su modalidad de confidencial y reserva parcial de los documentos** descritos en los Considerandos II y IV de la presente acta, en virtud de que compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de éste Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro.-----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. – Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el pago de costos de reproducción que señala la Dependencia responsable. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. - Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de Reserva Parcial de los documentos descritos en el Considerando IV de la presente acta; identificados como Acuerdo de Reserva Parcial Número DF/UAJ/AR0001/2025. -----

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe al titular de la **Dirección de Finanzas**, que este Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva parcial de los documentos señalados en la presente Acta. -----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

5.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

6.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal
Secretario Técnico
Secretario

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración
Vocal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/008/2025

FOLIO PNT: 271473800001725

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora De Administración**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como **confidencial y reserva parcial**, solicitada por la **Dirección de Finanzas**, mediante oficio número **DF/UAJ/0020/2025**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800001725**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0017/2025**, este Comité de Transparencia, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva parcial de **ciento ochenta y ocho (188) comprobantes de pago por medio de transferencia interbancaria SPEI relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional" ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de los ejercicios fiscales de 2017 a 2024**, bajo el siguiente:

"ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DF/UAJ/AR0001/2025"

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en le Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situado en Av. Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, los CC. Mtro. Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas, y la L.D. Georgina de la Cruz Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva parcial de la información denominada **"Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro"**.

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número COTAIP/0037/2025 de fecha 07 de enero de 2025, por medio del cual se hizo del conocimiento a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la Solicitud de Acceso a la Información con número de Folio PNT 271473800001725 del Expediente COTAIP/0017/2025, en el cual se solicita lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"A quien corresponda

Por medio del artículo 6 referente al derecho a la información además de los postulados contenidos en el capítulo I, II, y III de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, requiero copia en versión electrónica del ejercicio fiscal por concepto de pago de renta del "Mercado Provisional" inmueble ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa Tabasco.

En este sentido requiero copia simple de los pagos por concepto de renta desde el mes de enero 2017 a diciembre 2017

De enero 2018 a diciembre 2018

De enero 2019 a diciembre 2019

De enero 2020 a diciembre 2020

De enero 2021 a diciembre 2021

De enero 2022 a diciembre 2022

De enero 2023 a diciembre 2023

De enero 2024 a so actualizaei6n noviembre 2024, esto si acaso no tiene la de diciembre.

Medio de notificación: Copia Simple... (sic).

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como lo estipulado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que señalan lo siguiente:

➤ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

➤ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

➤ Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. ...

II. Se determine mediante resolución del Comité de Transparencia, el órgano garante competente, o en cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial;

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;

Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;

III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;

IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y

VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

Trigésimo cuarto. El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento. Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el plazo de reserva hasta por un periodo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

II. Consecuentemente, este Comité advierte en forma indubitable, que la información solicitada encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva de los artículos 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como reserva parcial, tomando en consideración los siguientes datos:

- **Información que se proporciona:** 188 comprobantes de transferencia electrónica SPEI que contienen números de cuentas bancarias de retiro, números de cuenta bancaria de depósito, folio de firma, instrumento de seguridad y folio único.
- **Información que se reserva:** números de cuentas bancarias, usuario, contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro.

Cuadro de Clasificación de la Información

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público designado para su resguardo	Fuente y Archivo donde radica la información
Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e Instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro, contenidos en 188 comprobantes de transferencia electrónica SPEI, relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional" ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de	Parcial	21/01/2025	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e Instrumento de Seguridad compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad	Mtro. Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas	Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

los ejercicios fiscales de 2017 a 2024				pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de éste Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.		
--	--	--	--	--	--	--

GA
J
X

HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

PRUEBA DE DAÑO

La aplicación de la Prueba de Daño se encuentra establecida en los artículos 11 y 112, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 22 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

I. Respecto de la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es información reservada con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que al difundir dichos datos se genera el riesgo latente de comprometer la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, pues podría dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio.

II. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de éste Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse dichos datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este Sujeto Obligado, pues al dar a conocer la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general; por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio.

III. La limitación se adecúa al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que están destinadas para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado.

Debe entenderse que la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial se realiza con la finalidad de resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como el interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la información denominada **Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, dañando la estabilidad financiera y económica del mismo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADO
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

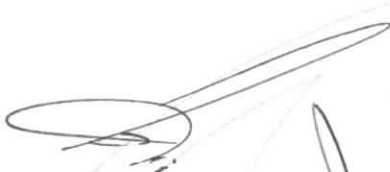
Por lo antes expuesto y considerado, se solicita la clasificación de Reserva Parcial de la información denominada **"Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro"**.

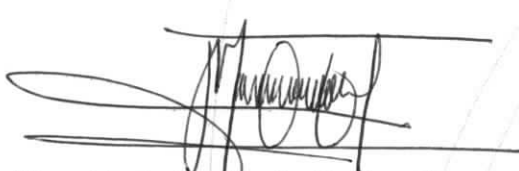
RESUELVE:

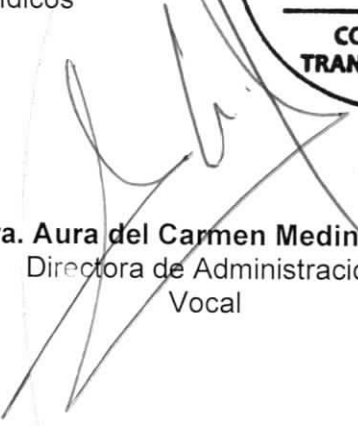
PRIMERO: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y séptimo, vigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, de los Lineamientos Generales Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, se acuerda la **Reserva Parcial** de la información relativa a los documentos que son generados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. Por lo anteriormente expuesto, la **Reserva Parcial** se aplicará a los **"Ciento ochenta y ocho (188) comprobantes de pago por medio de transferencia interbancaria SPEI relacionados con el pago de renta del "Mercado Provisional" ubicado en la Colonia Casa Blanca 2da Sección Villahermosa, Tabasco, de los ejercicios fiscales de 2017 a 2024, los cuales contienen información reservada tales como: Números de cuentas bancarias, Usuario, Contrato e instrumento de seguridad a nombre del Municipio del Centro"**, en razón de haberse actualizado los supuestos de ley, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo, emitiéndose por un periodo de 3 años.-----

SEGUNDO: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de Transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal
Secretario Técnico
Secretario


Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración
Vocal

